

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 006-2024-2-5341-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN**

**“VERIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN ASESOR
LEGAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN
FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL Y DE LOS
CONSEJEROS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNIN”**

HUANCAYO, 22 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 006-2024-2-5341-AOP

“VERIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN ASESOR LEGAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL Y DE LOS CONSEJEROS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	9
V. CONCLUSIÓN	9
VI. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE	10

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 006-2024-2-5341-AOP

**VERIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL ASESOR LEGAL PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL Y DE
LOS CONSEJEROS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Gobierno Regional Junín, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del año 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5341-2024-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior, se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad/responsable de la dependencia, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ASESOR LEGAL, NO PREVINO CONFLICTO DE INTERESES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SITUACIÓN QUE PUSO EN RIESGO LA OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL Y DE LOS CONSEJEROS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

a) Condición:

Mediante Oficio n.º 001611-2023-CG/OC5341 de 19 de diciembre de 2023, este Órgano de Control Institucional, requirió a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín, en adelante la “Entidad”, copia del contrato y toda la documentación que sustenta la contratación del Sr. Álvaro de la Sota Ulloa, con la finalidad de verificar la existencia de algún tipo de conflicto de intereses durante la prestación del servicio.

Es así que, a través del Oficio n.º 03-2024-GRJ/ORAF/OAF/CT de 9 de enero de 2024, la Lic./Adm. Corina C. Ricapa Navarro, Sub Directora de Tesorería de la Entidad, remitió (2) comprobantes de pago (18056 y 18057) en original del año 2023, correspondiente al señor Álvaro De La Sota Ulloa.

De la revisión de la documentación recibida se observa que, mediante Memorando n.º 209-2023-GRJ/CR.-SE de 10 de octubre de 2023, el señor Rogelio Anibal Espinoza Espíritu, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Junín, requirió al Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la contratación de servicios del “**Asesor Legal, para el fortalecimiento de la función**”

fiscalizadora del Consejo Regional y de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Junín, por el periodo de 75 días y el monto de S/9 000,00, adjuntando para ello, el Pedido de Servicio n.º 003732 de 2 octubre de 2023 y los Términos de Referencia con la siguiente descripción:

(...)
<p>II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>OBJETIVO GENERAL: Contratar un ASESOR LEGAL para dar cumplimiento a la Ley N° 31812 “Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de gobierno Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales”. En los plazos establecidos y parámetros de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar ASESORIA LEGAL a los consejeros regionales en el desarrollo de su FUNCIÓN FISCALIZADORA. • Fortalecer el área administrativa con un ASESOR LEGAL, quien Coordinará con los especialistas en obras públicas, contrataciones con el estado; las actividades de fiscalización, así como realizar la asesoría legal sobre planificación y procedimientos de fiscalización.
(...)
<p>IV. REQUISITOS MINIMOS</p> <p>4.1. Formación Académica Abogado, colegiado y Habilitado</p> <p>4.2. Experiencia Experiencia mínima acumulada de cuatro (04) años en cargos de Asesoría Legal en el sector público y/o a Consejos Municipales y/o Regionales.</p> <p>Acreditación: La experiencia se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>4.3. Capacitación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación y/o curso y/o diplomado en Gestión Pública • Capacitación y/o curso y/o diplomado en Ley de contrataciones con el estado • Capacitación y/o curso y/o diplomado en Gestión y control gubernamental. <p>Acreditación: Se acreditará con copia simple de constancias, certificados o diplomas.</p>
(...)
<p>V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>Lugar: Secretaría Ejecutiva Regional del Gobierno Regional Junín – Jr. Loreto 363 – Huancayo o según se determine la necesidad del servicio. Plazo: el plazo de presentación del servicio será realizado por un periodo de hasta 75 días calendarios, a partir del día siguiente de firmado la Orden de Servicio. Nota: El plazo señalado no limita a que el contratista pueda cumplir el servicio antes del plazo establecido, otorgándoles la conformidad antes del plazo de 25, 50 y/o 75 días calendario.</p>
(...)
<p>VII. CONFORMIDAD</p> <p>El área que otorga la conformidad del servicio será la Oficina de Secretaría Ejecutiva del Gobierno Regional.</p>
(...)
<p>XII. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL</p> <p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios META PRESUPUESTAL : 465</p>

ESPECIFICACIÓN DE GASTO	: 23.29.11
MONTO PRESUPUESTO	: 9,000.00 soles
TIPO DE RECURSO	: R.O.
(...)	

Fuente: Términos de Referencia (Anexo 4).

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, el Coordinador de Adquisiciones Manuel Maximiliano Ricapa cursó Carta de Invitación el 20 de octubre de 2023 al Sr. Álvaro de la Sota Ulloa, para que presente su propuesta económica. En atención a dicha invitación mediante Carta N° 004-2023-LDQH recepcionada por la Oficina de abastecimientos y Servicios Auxiliares el 24 de octubre de 2023, el citado señor De la Sota remitió su propuesta económica adjuntando su Curriculum vitae documentado; advirtiéndose, que con la finalidad de sustentar la experiencia laboral requerida de **(4) años en cargos de Asesoría Legal en el sector público y/o a Consejos Municipales y/o Regionales**, presentó los siguientes documentos:

- **Entidad:** Gobierno Regional de Pasco. **Cargo:** Director Regional de Recursos Humanos. **Periodo:** enero 2011 - enero 2013.
- **Entidad:** Gobierno Regional de Pasco. **Cargo:** Asesor Legal. **Periodo:** febrero 2013 – octubre 2013.
- **Entidad:** Municipalidad Provincial de Satipo. **Cargo:** Procurador Público. **Periodo:** febrero 2019 – diciembre 2019.
- **Entidad:** Municipalidad del Centro Poblado de San Cristóbal de Matacocho. **Cargo:** Asesor legal Externo. **Periodo:** enero 2020 – diciembre 2022.
- **Entidad:** Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión – Pasco. **Cargo:** Asesor Legal. **Periodo:** setiembre 2021 – diciembre 2022.
- **Entidad:** Universidad Daniel Alcides Carrión – Pasco. **Cargo:** Asesor Legal Externo. **Periodo:** octubre 2022 – enero 2023.
- **Entidad:** Instituto de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO. **Cargo:** Asesor Legal – Servicio Especializado en Procesos Administrativos Disciplinarios. **Periodo:** abril – setiembre 2023.

En consecuencia, se emitió la Orden de Servicio N°0005672 de 27 de octubre de 2023, por S/9 000,00 con la siguiente descripción:

(...)

* Alcance del Servicio:

- Coordinar con el Responsable de la Asistencia Técnica, las actividades de Fiscalización, así como realizar la Asesoría Legal sobre los procedimientos de Fiscalización.
- “Coordinar con el responsable de la Asistencia Técnica, Secretaría Ejecutiva de Consejo Regional y/o Consejero, para solicitar información y documentación relacionada a los procesos de Fiscalización a las diferentes dependencias del Gobierno Regional.
- Revisar y visar los Informes de Fiscalización de los Consejeros Regionales.
- Elaborar la documentación legal necesaria, provenientes de los informes de fiscalización de los consejeros regionales.
- Brindar Asesoría Legal y Apoyar a los consejeros Regionales en la Elaboración de los informes de Rendición de cuentas conforme a lo establecido en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al Fortalecimiento de la función de Fiscalización”. También debe mantener informado de toda la labor o datos de fiscalización que requiera el responsable del gobierno regional, que elevará la información a la Contraloría.
- Proyectar, y ajustar el Plan de Trabajo o Actividades de Fiscalización, en coordinación con el responsable de la asistencia técnica, el Consejero o Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- Coordinar con el Consejero o Presidente de la Comisión de Fiscalización, sobre las actividades a realizar, según Plan de Trabajo o actividades programadas de fiscalización.

- *Proyectar y visar los Informes de Fiscalización que sustentará el Consejero o Presidente de la Comisión, en coordinación con el responsable de la Asistencia Técnica, Secretaría Ejecutiva de Consejo Regional y/o consejero.*
- *Otros que se determine según la modalidad del servicio.*

** Entregable a Presentar:*

- *Primer Entregable: Informe de Actividades hasta los 25 días calendarios, a partir del día siguiente de la Notificación de la orden de Servicio, valor 30%*
- *Segundo Entregable: Informe de Actividades hasta los 50 días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, valor 30%*
- *Tercer Entregable: Informe Final de Actividades hasta los 75 días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, valor 40% Total 100%*

Nota: el plazo señalado no limpita a que el contratista pueda cumplir el servicio antes del plazo establecido, otorgándoles la conformidad antes del plazo de 25, 50 y/o 75 días calendarios.

(...)

** Supervisión y Conformidad de servicio:*

El área que otorga la conformidad del servicio será la Oficina de Secretaría Ejecutiva del Gobierno Regional

(...)"

Posteriormente, mediante Informe N° 001-2023-ADU de 21 de noviembre de 2023, el señor Alvaro de la Sota Ulloa, presenta al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, su Informe de labores realizadas como “*Servicio de Asesor Legal para el Fortalecimiento de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional y de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Junín*” (Primer Entregable), citando las mismas actividades descritas en la Orden de Servicio y a su vez, adjuntando principalmente los siguientes documentos:

- Informe Legal N° 001-2023/ADU, respecto al estado situacional de la ejecución contractual de la obra: “*Mejoramiento y Ampliación del Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo*”.
- Informe Legal N° 002-2023/ADU, respecto al estado situacional de la ejecución contractual de la obra: “*Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Pedro Sánchez Meza, Distrito de Chupaca, Provincia de Chupaca - Junín*”.
- Informe Legal N° 003-2023/ADU, respecto al estado situacional de la ejecución contractual de la obra: “*Mejoramiento, Instalación del Polideportivo Municipal en la ciudad de la Merced, Distrito de Chanchamayo – Junín – III Etapa*”.
- **Plan de Trabajo para la Actividad de Fiscalización en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – IREN CENTRO: “Presuntos actos de abuso de autoridad y de hostilidad laboral por parte del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del IREN CENTRO”.** Consignando como Integrante del Equipo Técnico de Verificación: Abog. Alvaro de la Sota Ulloa Asesor Legal de Equipo de Fiscalización y entre las actividades programadas describe:

“Actividades por Realizar:

(...)

- Requerimiento del Estado Situacional en los siguientes sistemas administrativos:

1. Recursos Humanos: Proyección de personal hasta Diciembre de 2023, con acreditación de sustento presupuestal, procesos disciplinarios prescritos al mes de Octubre de 2023, informe del personal administrativo/asistencial que incurren en pago indebido por doble percepción y el estado de las denuncias por documentos falsos e incumplimiento de perfil en los legajos del personas CAS indeterminado/temporal.

(...)" (sic)

Asimismo, el mismo día 21 de noviembre de 2023, el señor Rogelio Aníbal Espinoza Espíritu, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Junín, emite el Memorando n.° 283-2023-GRJ/CR.-SE, dirigido al Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, otorgando la conformidad

de la Orden de Servicio n.º 005672, correspondiente al Primer Entregable del “Asesor Legal Para el Fortalecimiento de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional y de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Junín”, por un monto de S/2 700,00, adjuntando para tal fin el Anexo n.º 10 - Acta de Conformidad.

Bajo ese contexto, se observa que el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Junín, **no advirtió el posible conflicto de intereses** en el que se encontraría inmerso el Asesor Legal Alvaro de la Sota Ulloa, en calidad de Integrante del Equipo Técnico de Verificación, conforme al “**Plan de Trabajo para investigar presuntos actos de abuso de autoridad y de hostilidad laboral por parte del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del IREN CENTRO**” elaborado por dicho asesor legal; toda vez que, según la documentación que adjuntó para acreditar su experiencia laboral, se aprecia que tuvo una relación de servicio durante el periodo de abril a setiembre de 2023, como **profesional especializado en procesos administrativos disciplinarios**, en la misma institución, servicio prestado que estuvo directamente relacionado con los hechos materia de investigación y/o fiscalización; y relacionado a su vez, con la **Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del IREN CENTRO**, dependencia que le otorgaba la conformidad de sus servicios para sustentar su pago.

En ese sentido, se puede advertir que el Sr. Alvaro de la Sota Ulloa, se encontraba inmerso en las casuales de abstención, establecidas en los numerales 2. y 5. del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, que señala:

“Artículo 99. Causales de abstención:

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

(...)

5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto (...).”

Por lo tanto, al encontrarse inmerso en dichas causales de abstención, le correspondía solicitar su abstención siguiendo el procedimiento establecido para tal fin, dispuesto en el artículo 100¹ del mismo cuerpo legal; situación que debió ser advertida oportunamente por el Sr. Rogelio Aníbal Espinoza Espíritu, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Junín, quien lejos de observar dicha irregularidad, otorgó la conformidad del servicio realizado por el Sr. Alvaro de la Sota Ulloa, sin tomar en consideración las consecuencias de la no abstención, establecida en el numeral 102.2 del artículo 102 del TUO de la Ley 27444²; **poniendo en riesgo la objetividad**,

¹ “**Artículo 100. Promoción de la abstención**

100.1. La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato (...)

(...).”

² “**Artículo 102. Consecuencias de la no abstención**

(...)

102.2. Sin perjuicio de ello, el superior jerárquico dispone el inicio de las acciones de responsabilidad administrativa, civil o penal contra la autoridad que no se hubiese abstenido de intervenir, conociendo la existencia de la causal.”

transparencia e imparcialidad de la función fiscalizadora del Consejo Regional y de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín.

Adicionalmente, es pertinente resaltar la importancia que tiene la prevención de posibles conflictos de intereses, al momento de **requerir y/o seleccionar** al personal que preste los servicios de “Asesor Legal para el Fortalecimiento de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional y de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Junín”; por cuanto debe tomarse en consideración que la competencia de la fiscalización ejercida por el Consejo Regional, involucra a todas las instancias públicas que se encuentran dentro del ámbito del Gobierno Regional Junín.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.

“ (...)

Artículo 99.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

(...)

5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.

(...)

Artículo 100. Promoción de la abstención

100.1. La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato (...)

(...)

Artículo 102. Consecuencias de la no abstención

102.1. La participación de la autoridad en el que concurra cualquiera de las causales de abstención, no implica necesariamente la invalidez de los actos administrativos en que haya intervenido, salvo en el caso en que resulte evidente la imparcialidad o arbitrariedad manifiesta o que hubiera ocasionado indefensión al administrado.

102.2. Sin perjuicio de ello, el superior jerárquico dispone el inicio de las acciones de responsabilidad administrativa, civil o penal contra la autoridad que no se hubiese abstenido de intervenir, conociendo la existencia de la causal.

(...)”

c) Efecto:

El hecho expuesto puso en riesgo la objetividad, transparencia e imparcialidad de la función fiscalizadora del Consejo Regional y de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la comisión de control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos irregulares evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Gobierno Regional Junín, se han advertido hechos con indicios de irregularidad, los cuales han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huancayo, 22 de febrero de 2024

Karin Elena Aquino Colachagua
Jefe de Comisión de Control

Guillermo Tomás Uribe Córdova
Supervisor

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 22 de febrero de 2024

Guillermo Tomás Uribe Córdova
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Junín

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 006-2024-2-5341-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ASESOR LEGAL, NO PREVINO CONFLICTO DE INTERESES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SITUACIÓN QUE PUSO EN RIESGO LA OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL Y DE LOS CONSEJEROS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

N°	Documento
1	Comprobante de Pago n.º 18057 de 30 de noviembre de 2023, por el concepto IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE O/S N° 5672 POR EL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONGRESO REGIONAL Y DE LOS CONSEJEROS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, remitido por la Subdirectora de Tesorería, mediante Oficio n.º 03-2024-GRJ/ORAF/OAF/CT de 9 de enero de 2024.
2	Oficio n.º 1611-2023-CG/OC5341 de 19 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe del OCI, requiriendo información al Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, respecto a la contratación del Sr. Alvaro de la Sota Ulloa.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huancayo, 23 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000247-2024-CG/OC5341

Señor:

Econ. Zósimo Cárdenas Muje
Gobernador Regional
Gobierno Regional Junín
Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado
Junín/Huancayo/Huancayo

Asunto : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 006-2024-2-5341-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC, “Acción de Oficio Posterior”, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted, en el marco de las normativas de las referencias a) y b), que regulan el Servicio de Control Posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información y documentación relacionada con la contratación del “Asesor Legal para el Fortalecimiento de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional y de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Junín”, le comunicamos que se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho irregular evidenciado, contenido en el informe de Acción de Oficio Posterior n.° 006-2024-2-5341-AOP, de 22 de febrero de 2024, que se adjunta al presente, para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el subliteral a) del literal A) del numeral 6.2.2.1 de la normativa de la referencia c), se le solicita que un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado consignado en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Guillermo Tomás Uribe Córdova
Jefe del OCI del Gobierno Regional Junín
Contraloría General de la República

(GUC/keac)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5341-02-020

DOCUMENTO : OFICIO N° 00247-2024-CG/OC5341

EMISOR : GUILLERMO TOMAS URIBE CORDOVA - JEFE DE OCI -
COMUNICACIÓN DE INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 006-2024-2-5341-AOP. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : ZOSIMO CARDENAS MUJE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 12

Sumilla: Como resultado de la verificación y revisión de la información y documentación vinculada al referido servicio de control se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 006-2024-2-5341-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. AOP-ASESOR LEGAL-CONSEJEROS REGIONALES
2. Anexo N° 2_PLAN DE ACCION-AOP-006-2024
3. OFICIO-000247-2024-OC5341





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00247-2024-CG/OC5341

EMISOR : GUILLERMO TOMAS URIBE CORDOVA - JEFE DE OCI -
COMUNICACIÓN DE INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 006-2024-2-5341-AOP. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : ZOSIMO CARDENAS MUJE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Sumilla:

Como resultado de la verificación y revisión de la información y documentación vinculada al referido servicio de control se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 006-2024-2-5341-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5341-02-020
2. AOP-ASESOR LEGAL-CONSEJEROS REGIONALES
3. Anexo N° 2_PLAN DE ACCION-AOP-006-2024
4. OFICIO-000247-2024-OC5341

NOTIFICADOR : KARIN ELENA AQUINO COLACHAGUA - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

